INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS Nº 178-2019-OGP/INEN

REPUBLICA DEL PERU

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Surquillo, 03 de Octubre de 2019.

VISTOS:

El Informe N° 892-2019-OL-OGA/INEN de la Oficina de Logística, el Memorando Nº 2144-2019-OGA/INEN de la Oficina General de Administración, y el Informe Legal Nº 170-2019-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2017-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de enero del 2017, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del instituto, así como las funciones de sus diferente Órganos y Unidades Orgánicas;

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN - INEN

Que, el artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), establece que para convocar un procedimiento de selección es requisito contar con la certificación de crédito presupuestario, bajo sanción de nulidad;

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA V°B° - INEN

Que, el numeral 41.1 del artículo 41º del Reglamento de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF (en adelante EL REGLAMENTO), dispone que: "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS - DIRECCIÓN DE LOGISTICA - INEN

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° de EL REGLAMENTO establece que: "(...) Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. (...)";

Que, el numeral 44.1 del artículo 44º de EL REGLAMENTO, señala que, "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano

encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación";

Que, mediante Pedido de Compra Nº 07944 recibido el 14 de mayo de 2019, el Servicio de Cirugía Menor y Endoscopía solicitó la contratación de la "Adquisición de Electrobisturí para Cirugía Menor de Baja Complejidad", para dichos efectos adjuntó las Especificaciones Técnicas respectivas; documentos que fueron modificados a través del Memorando Nº 076-2019-CM-END/DENF/INEN de fecha 06 de agosto de 2019;

Que, mediante Informe Nº 007-2019-HSR-U.ADQ-OL-OGA/INEN de fecha 15 de agosto de 2019, el Analista en Contrataciones del Estado, Lic. Adm. Harry Truman Saavedra Rubio, dio a conocer los resultados de la Indagación de Mercado, para la "Adquisición de Electrobisturí para Cirugía Menor de Baja Complejidad", determinando que en el mercado existe pluralidad de potenciales proveedores y marcas, y que el valor estimado asciende a S/ 50,892.10 (Cincuenta mil ochocientos noventa y dos y 10/100 soles), concluyendo que corresponde convocar el procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada;

Que, mediante Memorando Nº 831-2019-OGPP/INEN de fecha 23 de agosto de 2019, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Oficina de Planeamiento Estratégico, otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario Nº 0000005150 ascendente a la suma de S/ 49,332.10 (Cuarenta y nueve mil trescientos treinta y dos y 10/100 soles), para el año 2019; así como la Previsión Presupuestal, para el año 2020, por la suma de S/ 520.00 (Quinientos veinte y 00/100 soles), para el año 2021, por la suma de S/ 520.00 (Quinientos veinte y 00/100 soles), y para el año 2022, por la suma de S/ 520.00 (Quinientos veinte y 00/100 soles);

Que, mediante Resolución Jefatural N° 357-2019-J/INEN de fecha 20 de setiembre de 2019, se aprobó la Décima Tercera Modificación del Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN del ejercicio fiscal 2019, con la finalidad de incluir, entre otros, el procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada: "Adquisición de Electrobisturí para Cirugía Menor de Baja Complejidad", con número de referencia 125;

Que, mediante Memorando N° 086-2019-CM-END/DENF/INEN de fecha 04 de setiembre de 2019, el Servicio de Cirugía Menor y Endoscopía comunicó la propuesta de designación de uno (01) de los miembros del comité de selección (con su respectivo suplente), señalando a: Lic. Silvia Liliana Calvo De La Vega (Miembro Titular), y a Lic. Mery Consuelo Pereyra Zorrilla (Miembro Suplente), servidores que pertenecen al área usuaria;

Que, mediante Memorando N° 1117-2019-OIMS-OGA/INEN de fecha 05 de setiembre de 2019, la Oficina de Ingeniería Mantenimiento y Servicios comunicó la propuesta de designación de los miembros del comité de selección (con su respectivo suplente), señalando a: Ing. Dustin Aarón Paz Contreras (Miembro Titular), y a Sr. Jhon Lenin Romero Rivera (Miembro Suplente), servidores que pertenecen al área técnica;

Que, mediante documento de vistos, la Oficina de Logística, recomienda la aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada Nº 041-2019-INEN "Adquisición de Electrobisturí para Cirugía Menor de Baja Complejidad", por un valor estimado de S/ 50,892.10 (Cincuenta mil ochocientos noventa y dos y 10/100 soles); así como la designación de su respectivo Comité de Selección, proponiendo como miembros del Comité de Selección a las personas mencionadas en los dos (02) considerandos inmediatos anteriores, así como a las siguientes personas: Lic. Harry Truman Román Saavedra Rubio (Miembro Titular), y a Ing. Stephanie Rodriguez Curi (Miembro Suplente), servidores que pertenecen al Órgano Encargado de las Contrataciones;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el documento de vistos, concluye que la solicitud de aprobación del expediente de contratación y designación del comité de selección del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada Nº 041-2019-INEN "Adquisición de Electrobisturí para Cirugía Menor de Baja Complejidad", se encuentra acorde a las formalidades y requisitos exigidos por el TUO de la LCE y EL REGLAMENTO;

Que, por lo expuesto, considerando que el expediente de contratación remitido por la Oficina de Logística, reúne los requisitos exigidos por la Contratación Pública vigente, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con el visado de la Oficina de Logística, y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN;

De conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural Nº 042-2019-J/INEN de fecha 15 de febrero de 2019, así como por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Contratación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada Nº 041-2019-INEN "Adquisición de Electrobisturí para Cirugía Menor de Baja Complejidad", por un valor estimado ascendente a S/ 50,892.10 (Cincuenta mil ochocientos noventa y dos y 10/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR a los miembros del Comité de Selección que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada Nº 041-2019-INEN "Adquisición de Electrobisturí para Cirugía Menor de Baja Complejidad", el mismo que quedará integrado de la siguiente manera:

Miembros Titulares:

- LIC. SILVIA LILIANA CALVO DE LA VEGA, Presidente.
- ING. DUSTIN AARÓN PAZ CONTRERAS, Miembro.
- LIC. HARRY TRUMAN ROMÁN SAAVEDRA RUBIO, Miembro.

Miembros Suplentes:

- LIC. MERY CONSUELO PEREYRA ZORRILLA, Presidente.
- BMET. JHON LENIN ROMERO RIVERA, Miembro.
- ING. STEPHANIE RODRIGUEZ CURI, Miembro.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, la ejecución de las acciones que resulten necesarias, a fin que el Comité de Selección conduzca y desarrolle el presente procedimiento de selección con estricta sujeción a las normas contenidas en el TUO de la LCE y EL REGLAMENTO.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que las Unidades Orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, brinden el apoyo técnico y/o asesoría necesaria al Comité de Selección, para el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA V°B° INEN

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS

CPC. TERESITA DE JESUS COLLANTES SAAVEDRA
Directora de la Oficina General de Administracion

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA

INFORME LEGAL Nº 170-2019-OAJ/INEN

Para : **CPC. TERESITA COLLANTES SAAVEDRA**
Directora General de la Oficina General de Administración

De : **ABG. IVÁN PEREYRA VILLANUEVA**
Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica

Asunto : Aprobación de Expediente de Contratación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada Nº 041-2019-INEN "Adquisición de Electrobisturí para Cirugía Menor de Baja Complejidad".

Referencia : Memorando N° 2144-2019-OGA/INEN

Fecha : Surquillo, 03 de octubre de 2019.

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS
ORGANISMO PUBLICO EJECUTOR - OPE
2:24
03 OCT 2019
RECIBIDO
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

Por medio del presente me dirijo a Usted, para saludarlo cordialmente y a su vez, respecto al documento de la referencia, emitir la opinión legal correspondiente, de acuerdo a los términos siguientes:

I. ANTECEDENTES:

1.1 Mediante Resolución Jefatural N° 357-2019-J/INEN de fecha 20 de setiembre de 2019, se aprobó la Décima Tercera Modificación del Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN del ejercicio fiscal 2019, con la finalidad de incluir, entre otros, el procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada: "Adquisición de Electrobisturí para Cirugía Menor de Baja Complejidad", con número de referencia 125.

1.2 Mediante Informe N° 892-2019-OL-OGA/INEN de fecha 23 de setiembre de 2019, la Oficina de Logística solicitó a la Oficina General de Administración la aprobación del Expediente de Contratación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada Nº 041-2019-INEN "Adquisición de Electrobisturí para Cirugía Menor de Baja Complejidad", y la designación del Comité de Selección.

OFICINA DE ASESORIA JURIDICA V°B° INEN

1.3 Finalmente, mediante Memorando Nº 2144-2019-OGA/INEN de fecha 25 de setiembre de 2019, la Oficina de Administración solicitó la opinión legal respecto a la solicitud de aprobación del Expediente de Contratación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada Nº 041-2019-INEN "Adquisición de Electrobisturí para Cirugía Menor de Baja Complejidad".

II. BASE LEGAL

2.1 Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, (en adelante TUO de la LCE).
2.2 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, (en adelante el Reglamento).

2.3 Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones".

III. FUNDAMENTACIÓN

Cumplimiento del Principio de Legalidad

3.1 El principio de legalidad previsto en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que:

> *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."*

Siendo así, la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece la normativa nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances. Es por ello, que el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia.

Del Plan Anual de Contrataciones:

3.2 En principio los numerales 6.1 y 6.4 del artículo 6 del Reglamento, establece que:

> ***"Artículo 6.- Aprobación y modificación del Plan Anual de Contrataciones***
>
> *6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. (...)*
>
> *6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad."*

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA V°B° INEN

De la disposición citada, se advierte que todo procedimiento de selección, a excepción de la comparación de precios, debe encontrarse incluido en el Plan Anual de Contrataciones, siendo causal de nulidad su no inclusión.

En el presente caso, la contratación "Adquisición de Electrobisturí para Cirugía Menor de Baja Complejidad", se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones del ejercicio fiscal 2019, como Adjudicación Simplificada, con número de referencia 125.

Del Requerimiento del Área Usuaria:

3.3 El numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley establece que *"El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad (...)".*

En el presente caso, corresponde indicar que, mediante Pedido de Compra Nº 07944 recibido el 14 de mayo de 2019, el Servicio de Cirugía Menor y Endoscopía solicitó la contratación de la "Adquisición de Electrobisturí para Cirugía Menor de Baja Complejidad", para dichos efectos adjuntó las Especificaciones Técnicas respectivas.

Cabe resaltar, que posteriormente, las referidas Especificaciones Técnicas fueron modificadas, por el Servicio de Cirugía Menor y Endoscopía, a través del Memorando Nº 076-2019-CM-END/DENF/INEN de fecha 06 de agosto de 2019.

Finalmente, mediante Memorando Nº 090-2019-CM-END/DENF/INEN de fecha 12 de setiembre de 2019, la Enfermera Jefe Endoscopia y Cirugía Menor del Departamento de Enfermería remitió el Pedido de Servicio Nº 2788, correspondiente a las prestaciones accesorias.

Del Valor Estimado:

3.4 El artículo 32 del Reglamento disponen que:

> ***Artículo 32. Valor estimado***
> *32.1. En el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación.*
> *32.2. Al realizar la indagación de mercado, el órgano encargado de las contrataciones puede recurrir a información existente, incluidas las contrataciones que hubiera realizado el sector público o privado, respecto de bienes o servicios que guarden similitud con el requerimiento. En el caso de consultoría en general, el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano encargado de las contrataciones estimar el presupuesto del servicio luego de la interacción con el mercado.*
> *32.3. La indagación de mercado contiene el análisis respecto de la pluralidad de marcas y postores, así como, de la posibilidad de distribuir la buena pro. En caso solo exista una marca en el mercado, dicho análisis incluye pluralidad de postores.*
> *32.4. El valor estimado considera todos los conceptos que sean aplicables, conforme al mercado específico del bien o servicio a contratar, debiendo maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten.*
> *32.5. En el caso de los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado del conjunto sirve para determinar el tipo de procedimiento de selección, el cual se determina en función a la sumatoria de los valores estimados de cada uno de los ítems considerados.*
> *32.6. El órgano encargado de las contrataciones está facultado a solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad.*

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA V°B° INEN

Teniendo ello en consideración, la Oficina de Logística elaboró una Indagación de Mercado, cuyos resultados se encuentran en el Informe Nº 007-2019-HSR-U.ADQ-OL-OGA/INEN de fecha 15 de agosto de 2019, de donde se desprende que el Valor Estimado para la "Adquisición de Electrobisturí para Cirugía Menor de Baja Complejidad", asciende a la suma de S/ 50,892.10 (Cincuenta mil ochocientos noventa y dos y 10/100 soles).

Asimismo, como producto del estudio de mercado, se ha podido determinar lo siguiente:

- **Existencia de Pluralidad de proveedores:**

De la información obtenida en el estudio de mercado, se ha evidenciado que existe pluralidad de potenciales proveedores y marcas que se encuentran en capacidad de atender a dicho requerimiento.

- **Posibilidad de distribuir la Buena Pro:**
  Del informe del Estudio de Mercado, se concluye que no existe la posibilidad de distribuir la buena pro.

- **Valor Estimado:**
  El valor estimado de la presente contratación asciende a S/ 50,892.10 (Cincuenta mil ochocientos noventa y dos y 10/100 soles).

- **Tipo de procedimiento de selección:**
  Adjudicación Simplificada.

- **Sistema de Contratación:**
  Suma Alzada.

- **Plazo de ejecución:**
  Sesenta (60) días calendario (entrega del bien).
  Diez (10) días calendario (capacitación).
  Un mil noventa y cinco (1095) días calendario (mantenimiento preventivo).

De la Certificación de Crédito Presupuestario:

3.5 De acuerdo al numeral 19.1 del artículo 19 de la Ley, se advierte que:

> ***"Artículo 19. Requisito de certificación de crédito presupuestario para convocar procedimientos de selección***
> *Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público.*

Por ello, todo procedimiento de selección debe contar de forma previa con la debida Certificación de Crédito Presupuestario, y en caso la ejecución contractual supere el año fiscal, se deberá contar con la correspondiente Previsión Presupuestal, a efectos de que garantice la programación de los recursos suficientes para atender el pago de las obligaciones de los años fiscales subsiguientes.

En el presente caso, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informó que la Oficina de Planeamiento Estratégico otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario Nº 0000005150 ascendente a la suma de S/ 49,332.10 (Cuarenta y nueve mil trescientos treinta y dos y 10/100 soles), para el **año 2019**; así como la Previsión Presupuestal, para el **año 2020**, por la suma de S/ 520.00 (Quinientos veinte y 00/100 soles), para el **año 2021**, por la suma de S/ 520.00 (Quinientos veinte y 00/100 soles), y para el **año 2022**, por la suma de S/ 520.00 (Quinientos veinte y 00/100 soles).

Del Contenido del Expediente de Contratación:

3.6 El numeral 42.3 del artículo 42 del Reglamento señala que para la aprobación del expediente de contratación, éste debe contener lo siguiente:

a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco;
b) La fórmula de reajuste, de ser el caso;
c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública;
d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos;
e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso;
f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda;
g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda;
h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda;
i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda,
j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda;
k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente;
l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente;
m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y,
n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación.

V°B° ASESORÍA JURÍDICA INEN

En atención a ello, se advierte que el expediente de contratación remitido cumple con los requisitos antes indicados, con excepción de los literales b), c), d), e), f), g) y j), puesto que no resultan aplicables en el presente caso.

3.7 En virtud a los alcances expuestos, y al contar con disponibilidad presupuestal, corresponde dar inicio al desarrollo del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada Nº 041-2019-INEN "Adquisición de Electrobisturí para Cirugía Menor de Baja Complejidad", previa aprobación del Expediente de Contratación.

De la Designación de Comité de Selección:

3.8 El artículo 44 del Reglamento establece las disposiciones para la designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del Comité de Selección, de la siguiente manera:

> ***"Artículo 44.- Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección***
>
> *44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. (…)*

44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. (...)"

De una lectura, al Informe N° 892-2019-OL-OGA/INEN de fecha 23 de setiembre de 2019, se aprecia que se ha cumplido con proponer la cantidad de miembros dispuesta por dicho artículo, de donde se desprende que dos (02) de los miembros (conjuntamente con su suplente), cuentan con conocimiento técnico, dado que han sido propuestos por el área usuaria y por el área técnica; por otro lado, la Oficina de Logística propuso un (01) miembro con su respectivo suplente.

Ello quiere decir, que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 del Reglamento, correspondiendo emitir el documento que corresponda, para la designación del comité de selección encargado de la Adjudicación Simplificada Nº 041-2019-INEN "Adquisición de Electrobisturí para Cirugía Menor de Baja Complejidad", y posterior notificación.

De la competencia para Aprobar Expedientes de Contratación

3.9 Mediante Resolución Jefatural N° 042-2019-J/INEN de fecha 15 de febrero de 2019, en los literales a) y b) del numeral 2.1 En materia de contrataciones del Estado – Artículo Segundo, se delegó en el/la Director/a General de la Oficina General de Administración del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, las siguientes facultades: ***a)*** *Aprobar los Expedientes de Contratación, las Bases Administrativas y/o los documentos, correspondientes a los procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales y Subasta Inversa Electrónica, así como los que se deriven de ellos, en caso de declaratoria de desierto, en concordancia con lo estipulado en la normativa de contrataciones vigente*; y la facultad de ***b)*** *Designar y remover a los/las integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección para el desarrollo de los procedimientos de selección: Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales y Subasta Inversa Electrónica, para lo cual contará con la propuesta de la Oficina de Logística coordidamente con los órganos y unidades orgánicas, quienes deberán observar los impedimentos y requisitos para la conformación de cada Comité, de acuerdo con lo establecido en la normativa de contrataciones vigente.*

3.10 Finalmente, cabe precisar que el presente informe se ciñe únicamente a la verificación del cumplimiento de los aspectos y formalidades legales para la aprobación del expediente de contratación, en virtud a las funciones otorgadas a la Oficina de Asesoría Jurídica; siendo responsabilidad exclusiva del área usuaria, del área técnica, así como de la Oficina General de Administración, y de la Oficina de Logística, el sustento técnico para la aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada Nº 041-2019-INEN "Adquisición de Electrobisturí para Cirugía Menor de Baja Complejidad" y designación del Comité de Selección, conforme a las funciones atribuidas a cada área.

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA V°B° INEN

IV. OPINIÓN:

Esta Oficina de Asesoría Jurídica opina que la solicitud de aprobación del expediente de contratación, del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada Nº 041-2019-INEN "Adquisición de Electrobisturí para Cirugía Menor de Baja Complejidad", se encuentra acorde a las formalidades y requisitos exigidos por el TUO de la LCE y el Reglamento, resultando procedente su aprobación.

V. RECOMENDACIONES:

Se recomienda a la Oficina General de Administración emitir el documento correspondiente para la aprobación del expediente de contratación, del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada Nº 041-2019-INEN "Adquisición de Electrobisturí para Cirugía Menor de Baja Complejidad".

Atentamente,

Abog. IVAN PEREYRA VILLANUEVA
Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

ADJUNTO:
- Expediente administrativo del citado procedimiento de selección en doscientos cincuenta y cuatro (254) folios.
- Un (01) proyecto de Resolución Administrativa con V°B°.